



DEPARTAMENTO JURIDICO
K.6549(1111)/2012

Jurídico

ORD.: 0568

MAT.: La solicitud para acceder al bono post laboral establecido en la Ley N°20.305, modificada por la Ley N°20.636, debe ser presentada en el plazo que se señala, ante la Corporación Municipal de Ancud, quien lo remitirá a la respectiva Municipalidad para que, con el mérito de los antecedentes, dicte el acto administrativo correspondiente y lo envíe al Servicio de Tesorerías para su pago, careciendo este Servicio de competencia para intervenir al respecto.

- ANT.:**
- 1) Recaba nuevos antecedentes para mejor resolver, 15.11.2012;
 - 2) Instrucciones Jefa Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho, de 11.09.2012, 24.09.2012 y 09.10.2012;
 - 3) Complementa información, 24.08.2012;
 - 4) Recaba mayores antecedentes, 18.07.2012;
 - 5) Presentación de doña Barsovia del Carmen Nenén Velásquez, de 07.06.2012.

SANTIAGO, **04 FEB 2013**

DE : DIRECTORA DEL TRABAJO (S)

A : SRA. BARSOVIA DEL CARMEN NENÉN VELÁSQUEZ
PUDETO N° 1316
ANCUD

Mediante presentación del antecedente 5), solicita a esta Dirección que intervenga ante las autoridades pertinentes, para efectos de modificar la Ley N°20.305, en el sentido de ampliar el plazo que la misma establece para la obtención del bono post laboral, en beneficio de los profesores pensionados por causal de vejez, que se vieron impedidos de impetrarlo por diversas razones.

Sobre el particular, cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

La ley N°20.305, de 05.12.2008, que "Mejora Condiciones de Retiro de los Trabajadores del Sector Público con Bajas Tasas de Reemplazo en sus Pensiones", en su artículo 3°, incisos 1° y 10° preceptúa:

"El jefe superior de servicio o la jefatura máxima que corresponda, deberá recibir del trabajador que haya cumplido las edades indicadas en el número 4 del artículo 2°, la solicitud para acceder al bono dentro de los 12 meses siguientes al cumplimiento de las edades antes mencionadas, debiendo proceder a verificar los requisitos señalados en el inciso final del artículo 1°, y en los números 1, 2 y 4 del artículo 2°, además de determinar la remuneración promedio líquida. Asimismo, deberá requerir a la Superintendencia de Pensiones, la estimación acerca de la tasa de

reemplazo líquida del trabajador de conformidad a lo dispuesto en el número 3 del artículo anterior.

“En el caso de las corporaciones municipales creadas en virtud de lo dispuesto por el decreto con fuerza de ley N°1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, remitirán a la municipalidad respectiva, todos los antecedentes del trabajador que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2°. El municipio, con el mérito de dichos antecedentes, dictará el acto administrativo correspondiente, y cuando proceda los remitirá al Servicio de Tesorerías de conformidad al artículo 8°.”

De la norma legal precedentemente transcrita, aparece, que tratándose de Corporaciones Municipales, cuyo es el caso de la especie, el trabajador que cumple con los requisitos señalados, debe presentar su solicitud de bono post laboral ante la Corporación empleadora y luego ésta remitirlo a la respectiva Municipalidad, para que con el mérito de los antecedentes dicte el acto administrativo correspondiente y de ser procedente, lo remita al Servicio de Tesorerías para su pago.

Asimismo, en relación con la materia, resulta conveniente señalar, que con fecha 17 de noviembre de 2012, se dictó la Ley N°20.636, que modificó la Ley N°20.305, estableciendo en su artículo 2° transitorio, que tratándose de los profesionales de la educación que hayan sido o sean beneficiarios de la bonificación por retiro voluntario, tendrán un plazo especial de 90 días para postular al bono establecido en la Ley N°20.305, ante su ex empleador o empleadores, según sea el caso, no siendo aplicables a su respecto los plazos de doce meses contemplados en los artículos 2°, N°5, y 3° de la señalada Ley N°20.305.

Para tales efectos, en conformidad a lo dispuesto por el mismo artículo 2° transitorio, excepcionalmente el plazo de postulación para los funcionarios, se contará desde la fecha de término efectivo de la relación laboral y respecto de los ex funcionarios, dicho plazo se computará exclusivamente desde la entrada en vigencia de la citada ley, devengándose el referido bono a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador.

En consecuencia, sobre la base de las disposiciones legales citadas y consideraciones formuladas, cúpleme informar a Ud. que la solicitud para acceder al bono post laboral establecido en la Ley N°20.305, modificada por la Ley N°20.636, debe ser presentada en el plazo que se señala, ante la Corporación Municipal de Ancud, quien lo remitirá a la respectiva Municipalidad para que, con el mérito de los antecedentes, dicte el acto administrativo correspondiente y lo envíe al Servicio de Tesorerías para su pago, careciendo este Servicio de competencia para intervenir al respecto.



Saluda a Ud.,

INÉS VIÑUELA SÚAREZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO (S)

MAOM/SMS/ARC

Distribución: - Jurídico; - Partes;-Control.